

ANEXO A

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Para la presentación de solicitud es del beneficio de marras ante la Dirección de Aplicación de Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1.- Los solicitantes deberán ingresar con su clave fiscal al servicio disponible en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, denominado Trámites a Distancia (TAD), implementado mediante Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, y seleccionar el trámite “Solicitud de Saldo Técnico de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para fabricantes de bienes de capital”.

2.- Deberán descargar de la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el “Formulario de Declaración de Saldo Técnico de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)” y completarlo conforme a los requisitos de información que en el mismo se indican con el detalle de productos que fabrica la empresa y el monto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) contenido en los componentes del costo informado por cada bien. Los fabricantes deberán cumplir con los requisitos de información que se indican en la planilla referida.

3- Cargar, en el expediente electrónico caratulado, el “Formulario de Declaración de Saldo Técnico de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)”, un Informe Técnico suscripto por un profesional contable, y un Informe Técnico suscripto por un profesional ingeniero, de la especialidad correspondiente, para el período indicado en el formulario.

Sobre la base de los datos consignados en los Anexos II y III del Anexo B de la Resolución N° 17 de fecha 4 de abril de 2018 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, un contador suscribirá un informe especial, en caso del Anexo II consignará que los datos allí informados han sido verificados en cuanto a su valor, procedencia y registración. En el caso del Anexo III, se expedirá sobre la razonabilidad de los valores de los componentes del costo unitario, el importe del crédito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado originado por dichos componentes, la destinación efectiva al proceso de fabricación, y si tal crédito fiscal se condice con la producción del bien o cualquier etapa en la consecución de la misma.

El citado informe deberá contar con la legalización del Consejo de Ciencias Económicas correspondiente y confeccionarse de acuerdo a las resoluciones técnicas y los procedimientos de auditoría vigentes.

4.- El ingeniero interviniente en la solicitud emitirá el informe o juicio técnico conforme al modelo obrante en el Anexo C de la presente resolución el cual deberá estar firmado al final del mismo, avalando de ésta manera la veracidad y suficiencia de los datos allí consignados y de su correspondencia con la fabricación, realizada por la requirente, de los bienes objeto del beneficio.

Asimismo, detallará la composición de los bienes presentados al beneficio, acreditando que los insumos y componentes declarados fueron destinados a la fabricación del bien de capital gravado con alícuota reducida, respecto del Impuesto al Valor Agregado, integrando los costos unitarios y calculados con las bases y criterios de distribución de los componentes indirectos de fabricación y venta utilizados por la requirente. Si se tratara de productos no seriados, el precio a declarar corresponderá a los que se encuentren en producción al momento de la presentación, para lo cual deberá acompañar copia del contrato u orden de compra correspondiente donde conste el precio del bien.

Dicho informe, podrá ser suscripto de manera ológrafa o por medio de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), indistintamente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-42021353- -APN-DGD#MP - ANEXO A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.